



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
VASCAS AMIGAS CON EL SAHARA
SAHARAKO LAGUNEN EUSKAL
ELKARTEEN FEDERAZIOA



Bilbao
UDALA
AYUNTAMIENTO

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE
2023 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA FEDERACION DE
ASOCIACIONES VASCAS AMIGAS CON EL SAHARA PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA “XX CARAVANA VASCA SOLIDARIA
CON EL SAHARA-COMPRAS DE INMOVILIZADO PARA LA POBLACIÓN
REFUGIADA SAHARAUI EN CAMPAMENTOS DE TIONDOUF (ARGELIA)”**

En Bilbao a 1 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a KONTXI CLAVER ZURRO, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, habilitada para la formalización del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2023

De la otra, D^a IRENE RUBIO OLASCOAGA presidenta de la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara (G-72749872)

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Bilbao actúa en el ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el art.17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

El Ayuntamiento de Bilbao considera que el municipio puede llegar a ser un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades, que hasta ahora han marcado la cooperación del norte con los

países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización.

Desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao tiene una partida presupuestaria específica para la Cooperación al Desarrollo como parte del compromiso por una cooperación descentralizada que surge del convencimiento de que no es responsabilidad exclusiva de las instancias gubernamentales, sino que también la sociedad civil y las instituciones municipales pueden y deben ser agentes de cooperación con el Sur en la lucha diaria por un mundo más justo y solidario.

SEGUNDO: La Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara (NIF: G-72749872) trabaja en el ámbito de la solidaridad, los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con el **Pueblo Saharaui** y cuya meta es que el pueblo del Sahara Occidental ejerza su derecho legítimo de autodeterminación y decida en un Referendum el futuro del país, tal y como dictan las resoluciones de las Naciones Unidas. Son parte de un amplio movimiento de redes y organizaciones que trabajan como agentes de cambio social que abogan por una ciudadanía consciente y comprometida para lo cual trabajan desde la realidad que mejor conocen, el Sahara Occidental, comprometidos con la transformación de la sociedad y la búsqueda de un mundo mejor, más justo, equitativo y pacífico.

La Federación tiene como finalidad el apoyo al pueblo saharauí, al continuar la situación de emergencia alimentaria y humanitaria en general en los campamentos de refugiados saharauíes. Colabora con la Media Luna Roja Saharaui, en el impulso de las Caravanas vascas Solidarias con el Sahara que anualmente se realiza conjuntamente entre los tres territorios históricos. De esta forma se palia la situación de crisis humanitaria que se vive en los campamentos de población refugiada saharauí de Tindouf desde que en el año 1975 el Gobierno de Madrid procediese a la entrega repartida del Sahara



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
VASCAS AMIGAS CON EL SAHARA
SAHARAKO LAGUNEN EUSKAL
ELKARTEEN FEDERAZIOA



Bilbao
UDALA
AYUNTAMIENTO

Occidental a Marruecos y Mauritania. En octubre de ese año se iniciaba la "Marcha verde" por parte de Marruecos y comenzaba la invasión militar marroquí y mauritana y la huida masiva de población civil saharaui que era atacada con napalm y fósforo blanco por la aviación marroquí. El Frente POLISARIO hizo frente a la ocupación marroquí y organizó la huida y el acogimiento de los refugiados y refugiadas que se establecieron en campamentos, en la desértica región argelina de Tinduf. Desde entonces, la población saharaui vive dispersa entre su tierra originaria, y países vecinos como Mauritania y sobre todo Argelia, país que le presta desde la ocupación, ayuda y acogida. En este último país, los campos de población refugiada de Tinduf acogen a aproximadamente 260.000 personas en la actualidad.

La Federación es consciente de que la ayuda alimentaria y humanitaria en general que esta Caravana Vasca con el Sahara puede aportar efectivamente al Pueblo Saharaui no deja de ser sino una pequeña ayuda en el contexto de toda la ayuda humanitaria que necesita la población saharaui en los campamentos de refugiados en Tinduf, pero ni ello perjudica al proyecto como acto solidario ni, mucho menos, empequeñece la importancia de cuanta ayuda se pueda enviar, mucha o poca.

TERCERO. - Las finalidades y actividades acordadas entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara en este proyecto están alineadas con:

- El artículo Art.17.1.37 de la **Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi**.
- El **IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo** actualmente en vigor en lo que tiene que ver con la Prioridad Sectorial vinculada al ODS11: Lograr que los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Así mismo se alinea con la Línea estratégica 3: Movilización de la ciudadanía de Bilbao en la Agenda del Desarrollo



Sostenible a través de la información y difusión de conocimientos teóricos y prácticos sobre desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, derechos humanos, igualdad de género, promoción de una cultura de paz y no violencia, ciudadanía global, diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

- **Plan de Mandato municipal 2019-2023** en el que se expresa que la ciudad tiene una rica sociedad civil, formada por asociaciones y, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que permiten la participación de la ciudadanía en la vida social y que constituyen un enorme capital social a través del cual se quiere mantener la actividad cultural los 365 días, revisando y actualizando la programación cultural con el fin de configurar una agenda de actividades atractiva, novedosa y amplia que dé respuesta a las demandas culturales de la ciudad en su conjunto y de los barrios en particular, reforzando la “cultura de proximidad.
- **Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria”** del Ayuntamiento de Bilbao en tanto apuesta por el desarrollo de acciones que favorezcan la inclusión, la tolerancia y la convivencia desde la diversidad cultural, y en la que valores como la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión, el compromiso, la solidaridad y la participación están siempre presentes.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible** aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015: El ODS 4 establece como objetivo garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas, y especialmente en su meta 4.7 que pretende asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción



de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el Ayuntamiento de Bilbao y la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara cuentan con una prolongada experiencia de colaboración mutua a través de la Asociación de Amig@s de la RASD de Bizkaia con la financiación de las distintas caravanas vascas Solidarias “Alimenta una esperanza” a través de subvenciones otorgadas en los años últimos 14 años como a continuación se expone

<u>Año</u>	<u>Caravana</u>	<u>Subvención</u>	<u>Lugar salida</u>	<u>Fecha salida</u>
2022	XIX Caravana	38.756 €	Laudio/Llodio	13.05.2023
2021	XVIII Caravana	30.000 €	Donostia	05.03.2022
2020	XVII Caravana	10.000 €	Bilbao	27.02.2021
2019	XVI Caravana	30.000 €	Donostia	29.02.2020
2018	XV Caravana	40.000 €	Laudio/Llodio	02.03.2019
2017	XIV Caravana	20.000 €	Bilbao	24.02.2018
2016	XIII Caravana	25.000 €	Donostia	25.02.2017
2015	XII Caravana	35.000 €	Bilbao	27.02.2016
2014	XI Caravana	35.000 €	Donostia	21.02.2015
2013	X Caravana	30.000 €	Laudio/Llodio	22.02.2014
2012	IX Caravana	35.000 €	Bilbao	16.02.2013
2011	VIII Caravana	45.500 €	Donostia	18.02.2012
2010	VII Caravana	38.000 €	Bilbao	19.02.2011
2009	VI Caravana	4.900 €	Vitoria	20.02.2010

Que el Ayuntamiento de Bilbao y la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara creen conveniente la colaboración conjunta y la implicación efectiva en la continuidad de estas caravanas con un apoyo a la compra de inmovilizado para completar la ayuda de emergencia para los Campamentos de Población Refugiada Saharaui de Tindouf Argelia).

En virtud de lo expuesto por las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio (Anexo 1) canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2023 a favor de la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara para la **XX Caravana Vasca Sahara-compra de inmovilizado para los Campamentos de Población Refugiada Saharaui en Tindouf (Argelia)**, según el programa que la entidad ha formulado para el año 2023 para la compra de inmovilizado de material de transporte y otros vehículos necesarios para el traslado de la Ayuda Humanitaria. Los resultados de esta colaboración serán los siguientes:

Objetivo General:

Mejorar la calidad de vida, la salud y el bienestar de la población refugiada saharauí y disminuir las patologías por desnutrición de la población refugiada más vulnerable.

Objetivo Específico:

Reforzar la seguridad alimentaria de la población refugiada saharauí, factor clave para la salud y bienestar de la población refugiada. Se propone, así mismo, que la población de Euskadi incremente su conciencia solidaria con el Pueblo Saharaui y colabore aportando alimentos y productos sanitarios para la caravana solidaria y participando lo más activamente que sea posible en las labores de recogida y carga de los alimentos que se aporten, tratando de



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
VASCAS AMIGAS CON EL SAHARA
SAHARAKO LAGUNEN EUSKAL
ELKARTEEN FEDERAZIOA



Bilbao

UDALA
AYUNTAMIENTO

implicar especialmente a la población más joven, proponiendo para ello la recogida de alimentos en los Centros Escolares Públicos y Privados de nuestra comunidad y en los establecimientos comerciales, de tal manera que sirva, además de la aportación de la esencial ayuda material, de sensibilización y mayor divulgación de la causa del Pueblo Saharaui.

Se adjunta como **Anexo 2** el programa que la entidad ha formulado.

SEGUNDA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

El presupuesto de esta colaboración asciende a 30.000 euros.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de este proyecto concediendo una subvención a la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara por importe de 30.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria.

Para hacer efectivo el pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.

El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.

En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del periodo de vigencia del convenio y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el ANEXO 3.

TERCERA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 3 meses a contar desde la finalización del programa o desde la concesión si es ésta posterior a la ejecución.

- Cantidad a justificar.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

- Sistema de justificación.

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, según se describe a continuación.

- La cuenta justificativa incluirá:

La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del programa y los resultados obtenidos. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud. Esta memoria técnica del proyecto incluirá información con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados, desde un análisis de género. Se hará referencia, en su caso, del impacto del proyecto (en sus aspectos técnicos, económicos, sociales, políticos, ecológicos y en cuanto a las relaciones de poder entre mujeres y hombres)

La memoria técnica podrá incluir un Power Point (no superior a 20 diapositivas) donde se realizará un resumen del proyecto ejecutado en el que se incluyan, entre otros aspectos, los logros, debilidades, fortalezas, sostenibilidad, acciones realizadas, etc. Incluirá obligatoriamente mapas de localización de la zona geográfica donde se ha realizado el proyecto así como fotos del mismo. Este Power Point podrá ser colgado de la página web del Ayuntamiento de Bilbao, en las memorias anuales correspondientes.

La cuenta justificativa constará de una relación numerada en orden correlativo por partida, tal como se expresa en el presupuesto aprobado, de los gastos realizados, que acompañará a la documentación original. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, entidad pagadora (sea la entidad solicitante o la Contraparte Local, según lo establecido en la Ficha de la Agrupación), fecha, partida, concepto, entidad

proveedora, importe en moneda del país (en las subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo), importe en euros. A dicha relación se incorporará hasta completar el importe total del proyecto, la documentación justificativa siguiente: nóminas, justificantes y facturas originales o copias compulsadas notarialmente o cualquier otro documento con validez jurídica (Caso de las Agencias Internacionales con sus características especiales). Esta documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones o ayudas deberá estar debidamente estampillada acreditando, al menos, el origen de la financiación. No se incluirán contratos, cotizaciones, facturas proformas, términos de referencia etc., salvo que se soliciten expresamente por el Ayuntamiento de Bilbao.

En el caso de que el proyecto esté subvencionado por otras Administraciones Públicas resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, en cuanto a los fondos aportados por dichas Administraciones Públicas.

Se autoriza la utilización de recibos de caja en los términos expresados en el art.40.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

La documentación original justificativa, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se deben atribuir únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 7% de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

Podrá utilizarse la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Este informe sustituirá a la presentación de la documentación descrita en el apartado c)

En situaciones excepcionales debidamente acreditadas, se podrá aceptar otras formas de justificación, tal como establece el art.39 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Asimismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en el Registro Municipal, así como remitirse por correo electrónico al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración a la direcciones: cooperacion@bilbao.eus y/o mperez@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la entidad solicitante se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

QUINTA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación sustancial del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.
- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original
- Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto
- Ampliaciones de plazo para la presentación de la justificación.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

SEPTIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara y del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración. Para ello, la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

OCTAVA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO.

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo mención expresa de la autoría y financiación del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao. La Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara, facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

NOVENA: OTRAS CONSIDERACIONES.

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación y contará con los recursos materiales y personales necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Federación de asociaciones vascas amigas con el Sahara y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de noviembre de 2023 y estará vigente hasta el 30 de junio de 2024

DECIMOPRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de 29 de noviembre de 2023 por importe de 30.000 € (TREINTAMIL EUROS) con cargo a la APG 2023-32000-23190 7819970, PEP 2023 32000 7 00226 00 2023 del presupuesto del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.

DECIMOSEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son constitutivos de infracción penal los siguientes supuestos:

La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.

En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

La entidad ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Las partes firmantes de este Convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De este modo, la entidad deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona

responsable de ficheros del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad que se estipulen en el presente Convenio.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la entidad suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información.

Al término del Convenio, la entidad suscribiente devolverá toda la información y documentación que obrará en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La entidad suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la entidad convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales de la persona responsable de ficheros, el personal de la entidad convenida tendrá obligación de guardar secreto. La entidad convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a



datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que estipula la normativa de protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOCUARTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
VASCAS AMIGAS CON EL SAHARA
SAHARAKO LAGUNEN EUSKAL
ELKARTEEN FEDERAZIOA



Bilbao

UDALA
AYUNTAMIENTO

mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA: NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

La entidad convenida ha de seguir, en materia de tratamiento lingüístico, las indicaciones referidas a la normalización y promoción del uso del euskera recogidas tanto en la Ley 10/1982 de Normalización del uso del euskera como los distintos planes municipales. Especialmente lo referido a la comunicación con la producción de materiales en, al menos, ambas lenguas oficiales y con la adaptación del desarrollo de las distintas actividades a las necesidades socio-lingüísticas del municipio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a 1 de diciembre de 2023

Irene Rubio

Presidenta de la Federación

Kontxi Claver

Concejala Delegada